

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 20 de 1974.

Núm. 3322

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Que el ilustre tabasqueño recién desaparecido, Licenciado Eduardo Alday Hernández prestó altos servicios a la entidad, tanto en diversos cargos desempeñados con todo acierto y cabal dedicación en la administración pública, como el de Secretario General de Gobierno, Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia, que fungiera como Presidente del mismo y en otras diversas gestiones que le fueron encomendadas; así como en el campo de la cultura y de la docencia, sirviendo a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco como Rector de la misma, como Director, en ocasiones repetidas de la Escuela de Leyes, y como Maestro de grandes merecimientos en cátedras diversas donde supo contribuir eficazmente a la educación de múltiples generaciones de jóvenes tabasqueños;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1292

ARTICULO PRIMERO.—Por una vida de servicio en pro del Estado de Tabasco a la que el distinguido profesionista, Licenciado Eduardo Alday Hernández, se entregara con pertinaz devoción, se concede a su Viuda, la señora **OLGA FUENTES DE ALDAY**, una pensión vitalicia por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, a partir del día primero de Julio de 1974.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.—José del C. Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

(Sigue a la vuelta)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXXIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los ciudadanos Regidores Propietarios y Suplentes del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, electos para el período comprendido del primero de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1976, con esta fecha presentaron su renuncia a sus correspondientes cargos y la cual les fue aceptada con fundamento en la fracción X del artículo 123 de la Constitución Política de la Entidad.

Que con lo anterior se rompe el orden Constitucional, toda vez que queda desintegrado el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, al no poderse integrar dicho Ayuntamiento en los términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que para el Municipio de Centla requiere la presencia mínima de cinco de sus miembros para que pueda funcionar legalmente, y por lo mismo, no siendo posible el funcionamiento del mencionado Ayuntamiento, esta Legislatura,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1293

PRIMERO: Se declara que hay falta absoluta de los Regidores del Municipio de Centla, Tabasco y que es llegado el caso, con la facultad que a esta Legislatura concede la fracción XXXIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, designar un Comité Administrativo para dicho Municipio, y

SEGUNDO: Se designan miembros del Comité Administrativo del Municipio de Centla, Tabasco, a los ciudadanos: Rodrigo Caparoso Pozo; Julio Esponda Zenteno y Asunción Gómez García.

T R A N S I T O R I O :

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de esta fecha.

(Sigue al frente)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Tito Ruffo Andrade Santamaría, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXXIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los ciudadanos Regidores Propietarios y Suplentes del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, electos para el período comprendido del primero de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1976, con esta fecha presentaron su renuncia a sus correspondientes cargos y la cual les fue aceptada con fundamento en la fracción X del artículo 123 de la Constitución Política de la Entidad.

Que con lo anterior se rompe el orden Constitucional, toda vez que queda desintegrado el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, al no poderse integrar dicho Ayuntamiento en los términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que para el Municipio de Emiliano Zapata requiere la presencia mínima de cinco de sus miembros para que pueda funcionar legalmente, y por lo mismo, no siendo posible el funcionamiento del mencionado Ayuntamiento, esta Legislatura,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1294

PRIMERO:—Se declara que hay falta absoluta de los Regidores del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y que es llegado el caso, con la facultad que a esta Legislatura concede la fracción XXXIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, designar un Comité Administrativo para dicho Municipio, y

SEGUNDO: Se designan miembros del Comité Administrativo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, a los ciudadanos: Ingeniero Heberto Cabrera Sibilla; Tomás Amado Alamina Canepa y Profr. Francisco Fonz Gutiérrez.

(Sigue a la vuelta)

TRANSITORIO:

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Tito Ruffo Andrade Santamaría, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXXIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos Regidores Propietarios y Suplentes del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, electos para el período comprendido del primero de enero de 1974, al 31 de diciembre de 1976, con esta fecha presentaron su renuncia a sus correspondientes cargos y la cual les fue aceptada con fundamento en la fracción X del artículo 123 de la Constitución Política de la Entidad.

Que con lo anterior se rompe el orden Constitucional, toda vez que queda desintegrado el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, al no poderse integrar dicho Ayuntamiento en los términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que para el Municipio de Balancán, Tabasco, requiere la presencia mínima de cinco de sus miembros para que pueda funcionar legalmente, y por lo mismo, no siendo posible el funcionamiento del mencionado Ayuntamiento, esta Legislatura,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1295

PRIMERO:— Se declara que hay falta absoluta de los Regidores del Municipio de Balancán, Tabasco, y que es llegado el caso, con la facultad que a esta Legislatura concede la fracción XXXIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, designar un Comité Administrativo para dicho Municipio, y

(Sigue al frente)

SEGUNDO: — Se designan miembros del Comité Administrativo del Municipio de Balancán, Tabasco, a los ciudadanos: Lic. Orión Moguel Pérez; Melitón Enríquez Aguilar y Profra. Nelly Zentella de Gobeá.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Tito Ruffo Andrade Santamaría, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas. e

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

E d i c t o

SR. ARCADIO PAYRO PEREYRA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 127/969, relativo a juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por Juan Pereyra A., en contra de usted y del Director del Registro Público de la Propiedad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, Veinticuatro de marzo de Mil novecientos Sesenta y Nueve.— Por presentado el señor Juan Pereyra A., con su escrito de cuenta y copia simple que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva contra el señor Arcadio Payró Pereyra, de domicilio ignorado y del C. Director General del Registro Público, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Macultepec de éste Municipio del Centro que colinda por el Norte con lote de la Familia Ramón, al Sur; con Domingo de la Cruz P., al Este, con Felipe Payró y Juan Bautista Payró y al Oeste con el señor Macario Pereyra R. inscrito en el Registro Público en el Libro Mayor Volumen 82, con el número 97 afectando los predios 21,235. Con fundamento en los artículos 155 Fracción III, 254 y relativos del Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda, con las copias simples exhibidas córrase

traslado a los demandados emplazándolos para que la conteste en el término de nueve días. Como el demandado es de domicilio ignorado como lo manda el artículo 121 del Código Procesal, la notificación y emplazamiento hágasele por medio de tres publicaciones de tres en tres días en el Periódico Oficial de esta Ciudad haciéndose saber al demandado debe presentarse dentro de un término que no baje de quince días ni exceda de sesenta y téngase por autorizado para recibir citas y notificaciones al Lic. Jorge Pintado Borrego en la casa Núm. 602 de la Calle Aldama. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica Lezcano.—Juan B. Ortiz Rubricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de 3 en 3 días expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

C. PEDRO JESUS HUITRON SERRANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 242/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por María del Carmen Magaña Hernández, en contra de Pedro Jesús Huitrón Serrano, con fecha 15 de Abril que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril quin ce de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentada la señora María del Carmen Magaña Hernández, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposo el señor Pedro Jesús Huitrón Serrano, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267—VIII, 289 pá rrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expí dandose los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndole saber al demandado que debrá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acuerdo, manda y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “C” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de Notificación a fin de que surta sus efectos legales, por medio de las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el Presente Edicto el día veintinueve de

C. María Concepción Naranjo Contreras.
Donde se encuentre.

Se le comunica que en el Expediente Civil número 36/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Enrique Escalante Naranjo en su contra se dictó el siguiente auto que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Julio seis de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos y apareciendo que ha fenecido el término de sesenta días concedidos al demandado para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía el demandado, y se manda a recibir el presente negocio a prueba con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento, ofrecimiento de diez días fatales; y con fundamento en el artículo 618 del Código ya invocado, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretaria. Publicación seguidamente se publicó por Estrados. Conste...”.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas, expido el presente edicto a los once días del mes de julio de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.

Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.

2 — 2

abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Edicto

SR. MACARIO PEREYRA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 128/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Domingo de la Cruz Pereyra, en contra de usted, se encuentran los siguientes acuerdos:

Villahermosa, Tabasco, a cinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de Domingo de la Cruz, Pereyra, recibido el cinco de junio del presente año y se acuerda:— Unico:— Como lo pide la parte actora edictos expídansele nuevos transcribiéndose el auto de inicio y el de este proveído, para la notificación y emplazamiento del demandado Macario Pereyra.— Notifíquese Personalmente a la parte actora.— Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Firmado.— Lezcano.— Una firma Illegible.— Rúbricas.

—**AUTO DE INICIO.**— Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— Por presentado el señor Domingo de la Cruz Pereyra, con su escrito fecha siete del actual, promoviendo juicio ordinario civil en contra de Macario Pereyra o quien sus derechos represente, de Dom. ignorado, demandándole la prescripción positiva operada a su favor, del predio rústico ubicado en la Ranchería Macultepec de este Mpio. del Centro Tabasco, con las colindancias siguientes: Al Norte, Pereyra y Socios; Sur lote de Familia "Valos", Este con los señores Francisco Ortiz y Socios, Macario Pereyra y Socios y Matilde Payró y Hermanos; y Oeste con Manuel Payró y Gabina Payró Viuda de García, en virtud de venirlo poseyendo en forma desde hace 10 años, pública, pacífica, continua y a título de dueño. del C. Dir. del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta, demandando el tilde y cancelación de la inscripción de la propiedad de los demandados. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes aplicables del Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda y como el señor Macario Pereyra Ramón o quien sus derechos represente son de domicilio igno-

rado. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento citado, hágaseles la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en esta Ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndoles saber que deben presentarse en el término de 60 días a recoger la copia del traslado que queda a sus disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y puedan dar contestación a la demanda. Así mismo emplácese con las copias de rigor al C. Director del Registro Público, para que en término de 9 días conteste y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas deberán ofrecerlas relacionándolas con todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda y contestación de lo contrario no serán admitidas. Compute la Secretaría el término de 60 días del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del periódico Oficial del Estado. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Licenciado Jorge Pintado B., en la casa marcada con el Núm. 302 de la calle de Aldama de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaría que certifica.— firmado.— Lezcano Angela Casanova de Pérez.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad ed Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado Primero
de la Civil.

ENRIQUE MORALES CABRERA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa., Tabasco.

EDICTO

C. Lourdes Rodríguez Ortiz.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 388/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Manuel de la Cruz Ross en contra de su esposa la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, con fecha 20 de junio que discurre se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio veinte de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Manuel de la Cruz Ross, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposa la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, de domicilio ignorado, el divorcio necesario por la causal VIII contenida en el artículo 267 del Código Civil.—Con fundamento en los artículos 266, 267, VIII, 289 párrafo primero, y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación de los que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “C” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

EDICTO

El Cno. MARTINIANO HERRERA ARENAS, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que preside, Denunciando un lote de terreno valdío ubicado en el fundo legal del Pueblo de Oxolotán perteneciente a esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de: 1,250 M2. (un mil doscientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 25 metros lineales con la carretera Oxolotán-Tapijulapa; al Sur, 25 metros lineales con la calle Obregón; al Este, 50 metros lineales con propiedad del señor Guadalupe Sánchez y al Oeste, 50 metros lineales con terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 27 de abril de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.

José Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “C” del Jdo. 2o. de
1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. HUMBERTO LAGOS ZETINA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 58/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Balbina Castillo Silva en contra del señor Humberto Lagos Zetina, con fecha primero del mes en curso se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio Primero de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Visto para resolver en definitiva los autos que integran el expediente civil número 58/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Balbina Castillo Silva, en contra de su esposo Humberto Lagos Zetina, y... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.— Ha procedido la vía ordinaria civil de divorcio necesario.—Segundo.—A actora probó sus acciones y el demandado, no se excepcionó ni compareció a juicio.—Tercero.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial concertado por la señora Balbina Castillo con el demandado Humberto Lagos Zetina, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en Villahermosa, Tabasco, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el convenido Humberto Lagos Zetina no podrá hacerlo, sino hasta pasados dos años, que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser el conyuge culpable.—Cuarto.—Se condena a Humberto Lagos Zetina, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija Mara Luz Lagos Castillo, quien quedará bajo el cuidado y guarda de su señora madre Balbina Castillo Silva.—Quinto.—No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, se declara disuelta la misma, sin hacer liquidación alguna al respecto.—Sexto.—Notifíquese como legalmente proceda y una vez que cause ejecutoria esta resolución, expídase a costa de la interesada copia certificada de la misma y del auto que así lo declara, y envíese al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta ciudad, para efectos.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TAB.

Edicto

La Señora Tila Ramírez Gómez, de 40 años de edad, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual está marcado como lote Núm. 22 de la Calle 2 de Abril, con una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con el Lote Núm. 24; Al Sur, 30 metros lineales con propiedad del Sr. Marcelino Ovando López; Al Este, 15 metros lineales con el lote Núm. 23; y Al Oeste, 15 metros lineales con la Calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 3 de Julio de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Srita. ALICIA GONZALEZ LANZ.
El Secretario.
J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 2

de Primera Instancia de lo Civil y del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por vía de notificación al demandado Humberto Lagos Zetina, por medio de las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

SOLICITUD.—De Dotación de ejidos al poblado de "Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tab.

Ranchería de Morelos Municipio de Macuspana, Tab., Febrero 20 de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
C I U D A D .

Los que suscribimos Campesinos posantes de Ranchería de Morelos pertenecientes al Municipio de Macuspana Tab. Mayores de edad venimos por medio de este escrito para solicitarse lo siguiente,

Que solicitamos ante su digno cargo se nos concedan las tierras del Campo Vernet que pertenecen a petroleos Mexicanos y que ya tienen muchos años que se encuentran en explotación y que creemos que son intereses creados de la Nación, Nuestra solicitud la elevamos a la consideración de su señoría con el deseo que se nos intaure el Expediente de acuerdo con el Artículo 272, de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que somos personas que no tenemos las necesarias para ganarlo al sustentos de nuestras Umildes Familias, dicha superficie se encuentra al Norte, Ejido Corral nuevo, Sur con propiedad de Julio Aguirre, al Este Ejido Corral Nuevo, y al Oeste con Propiedad de Simón Olán. Dicho Expediente llevará el Nombre de Reforma Agraria.

Y para los tramites correspondientes nos apegamos a los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21, de la citada Ley y proponemos para nuestros representantes a las Siguietes personas, Efraín Gúzmán Félix, Eligio Pérez Zurita y Amancio Peralta Cruz, Quienes nos representan ante las autoridades correspondientes.

Atentamente.— Efraín Gúzmán Félix.— Firma rúbrica.— Eligio Pérez Zurita.— Firma rúbrica.— Amancio Peralta Cruz.— Firma rúbrica.

Firmas de los Solicitantes.

Ernesto de la Cruz Arias, Joaquín Félix Antonio, Pedro Félix Antonio, Rosalino Martínez Arias, Marciano Arias Antonio, Concepción Morales Gúzmán, Francisco Félix Antonio, Abenamar Rodríguez Félix, Raúl Rodríguez Félix, Luis de la Cruz Morales, Antonio de la Cruz Morales, Antonio de la Cruz Morales, Sebastián Guitar Reyes, Estebán Arias Cornelio. Higinio Pérez Morales, Miguel Cruz Gú

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tab.

E D I C T O

JUANA LORENZO DE CORTAZAR, mayor de edad, natural y vecina de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace varios años, el cual se encuentra ubicado entre las colindancias y linderos siguientes: Al Norte con la señora Isabel Bautista al Sur con la Avenida Libertad al Este con la Señora Natividad Arrellano y al Oeste con la Señora María Luisa y Francisca Cortazar, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Municipal.

ROBERTO CUSTODIO VAZQUEZ.

3 — 2

man, Cecilio Peralta Cruz, Máximo Martínez Arias, Eulalio Rodríguez Ríos, Víctor Morales Arias.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 24 de 1974.

El Srio de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. RICARDO C. PAPRO JENE.

COTEJARON:

Candelaria Hernández Pérez.
Norma Vidal del Juárez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ELVIRA DEL CASTILLO DE PRIEGO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 411/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Julio César Priego Priego, en contra de la señora Elvira del Castillo de Priego., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio Primero de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Julio César Priego Priego, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Elvira Díaz del Castillo de Priego, así como la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Rodolfo, Tilo, José Alberto, Juan Manuel y Rubicel Priego Castillo de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 267.—VIII, 275, 278, 283, 285, 286, 289 y 291 del Código Civil vigente, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Elvira Díaz del Castillo de Priego es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de Mayor circulación que se edite en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tienen por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a los C. Lic. Rómulo U. Cachón Hernández y Flavio A. Everardo Jiménez, Israel Velázquez y José Octavio Pardo Cadena en el domicilio señalado. — Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.—una firma ilegible firmado.— Carmen Hidalgo H.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Rosario Magaña Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución número 38 Interior, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el fundo Legal de la calle Cedro de la Colonia Municipal del Bosquez de esta misma Ciudad, constante de una superficie de 110.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes;

Al Norte, 5.00 Metros, con la calle del Cedro; al Sur 5.00 Metros con propiedad de la señora Nelly Falcón; al Este 22.00 metros, con el lote número 105 propiedad del señor Almirar Flota; y al Oeste 22.00 Metros, con propiedad de la señora Dolina López de Pérez, a cuyo afecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 2

—Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 411/974 en el libro de gobierno.— firmado.—Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. "D" del Juzgado 2o. Civil.
C. CARMEN HIDALGO HERNADEZ.

3—1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil Núm. 50/974, relativo a la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria promovidas por el señor Cristóbal Hernández García, existe un auto que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Julio cuatro de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto se tiene por presentado al señor; Cristóbal Hernández García, con su escrito, documentos y constancias certificadas que acompaña, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este municipio y señalando los estrados de este Juzgado, para recibir notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuan, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en el Poblado Gregorio Méndez de esta misma Población con superficie de 75-05-00 setenta y seis hectáreas, cinco areas y cero centeareas, con las siguientes colindancias: Al norte con la Vía del Ferrocarril, al Sur, con terrenos nacionales, al este con Vidal García y Carretera Bonampak, y al oeste con Ventura Marín Ocampo, y ofrece el testimonio de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, con apoyo en los artículos 2,932, 2,933, 2,934 y relativo del Código Civil del Estado 904, 905, 906, del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, inscribáse en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público la intervención que por Ley le corresponde se tiene por agregados en autos el plano del predio de que se trata así las constancias del C. Encargado del Registro Público de este lugar en donde se acredita que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. En cuanto a las testimoniales que ofrece y que estarán

a cargo de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, se reservan hasta en tanto no se dé una amplia publicidad a la solicitud de que se trata para los cual publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, también por tres veces consecutivas, agregados en autos que sean los órganos y ejemplares informativos se señalará día y fecha para la recepción de las testimoniales, igualmente publíquese el presente acuerdo en los lugares visible de este Municipio. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y dá fé.—Firmado.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

El suscrito, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado en vigor y demás preceptos legales conexos, se permite manifestar al comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre de 1973, hetraspasado en favor del señor Mamerto Castillo Hernández mi pequeño giro de Expendio de pan y café que tenía establecido en el puesto número 35 interior de Mercado Público de esta Ciudad, mismo que giraba bajo mi sola firma.

Lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tabasco, Enero 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Eliud González Santos.